donde deberá colocar otra Mohonera y se midieron ciento diez cordeles: de este sitio se siguió hacia el E. caminando por la orilla del arroyo de los Alisos, hasta llegar al pie de la cordillera de Lomas q. corren de N. á S. á espaldas del Solar vertientes al O. y no habiendo mas de treinta y siete cordeles, se completó el sitio de ganado mayor que se le concedió al repetido Higuera con la Lomeria referida, por haberla pedido el interesado y no haber quien la reclamase; de manera que el referido sitio de Ganado mayor de que consta el rancho de Pala, perteneciente al C. José Joaquin Higuera, forma un cuadro de veinte mil varas castellanas y regulado por dichos medidores declararon estar el repetido C. José Joaquin Higuera enterado de las tierras que le corresponden á su rancho segun el titulo y diseño que obra á la cabeza de este espediente sin que se perjudicase á tercero; por lo cual arrancó dicho Higuera varias ramas y yervas arrojandolas hacia los cuatro vientos en señal de su legal y legitima posesion: en tal estado mandó el C. Alcalde que para permanencia y claridad de los linderos que van espresados hicése á su costa y mencion unas Mohoneras de Piedra y cal en altos de mas de vara para que en todo tiempo conste se observe y guarden por terminos y linderos de sus tierras por los demas circumbecinos de ellas; y de haberse efectuado dichas medidas quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna lo pidió por testimonio; y yo el Alcalde constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe actuando por receptoria con dos testigos de asistencia á falta de Escribano publico, lo doy de haber pasado como dicho es y que las espresadas medidas han sido hechas á todo el leal saber y entender de los medidores, segun depusieron, sin dolo fraude ni engaño en contra de ninguna persona: y para mas seguridad ratificaron el juramento que tienen hecho y lo firmaron con el repetido Alcalde, los de su asistencia y las demas personas que supieron y se hallaron presentes.

Antonio M.ª Pico (Rubrica) — Asist.ª José Z. Fernandez (Rubrica)

Asist.ª Tomas Pacheco (Rubrica)

Sebast.n Peralta (Rubrica)

Luis Chaboya (Rubrica)

Agustin Aliso + — Fran.co Soto (Rubrica)

En virtud de hallarse concluidas estas diligencias conforme á la ordenanza de la materia entreguese originales á la parte del C. José Joaquin Higuera con los documentos que presentó para los usos que le convengan. El C. Antonio Maria Pico Alcalde constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe actuando por receptoria con dos testigos de asistencia á falta de escribano publico asi lo proveyó mandó y firmó hoy veinte y uno de Diciembre de mil

ochocientos treinta y cinco.

Antonio M.ª Pico (Rubrica) — Asist.ª José Z. Fernandez (Rubrica)

Asist.ª Tomas Pacheco (Rubrica)

Vea Espediente n.º 108

1837

Espediente

promovido por Sebastian Rodriguez

en pretension del

paraje llamado Bolsa del Pajaro

46

Note: These documents were deposited in the archives of the Californian Government by Jacinto, son of Sebastian Rodriguez this 18th day of Nov.r 1848
H. W. Halleck
Lieut. of Engrs & Secty of State.

Sor. Gobor. Politico del Estado.

Sebastian Rodrig.z Alferes de premio de la Comp.a de Caballeria del Puerto de Monterey ante V.S. con el respeto debido y segun aya lugar en derecho hace precente q. habiendole concedido el Gobor. de la provincia q. lo era el finado D.n Luis Argüello, el paraje nombrado la bolsa del Pajaro, cuya poseción le dió el Sen.te retirado D.n José Estrada el año veinte y tres; y el año veinte y siete cuando el Sor. Echeandia recojió los papeles de dos citios quedaron estraviados los del interesado en esta solicitud; y hallandose sin documentos algunos con q. acreditar q. el citio arriba citado es suyo ocurre a la conocida piedad de V.S. afin de que se digne consederle el paraje q. arriba espresa p.a poder asegurar la subsistencia de la numerosa familia que tiene Por tanto

A V.S. pido y suplico se digne consederme la gracia q. imploro jurando no ser de malicia y lo necesario.

Rancho del Pajaro 27 de Septbre 1837.

Sebastian Rodrig.z (Rubrica)

Mont.y Sep.e 30 de 1837.

Por cuanto á que el interesado en esta representacion ha poseido quieta y pacificamente por el termino de catorce años el terreno conocido con el nombre de la bolsa del Pajaro con justos titulos y conocimiento de los antiguos gobernadores en esta California cuyos documentos indica haberse extraviado en la Oficina respectiva, y que por tales motivos se encuentra sin las Seguridades convenientes para permanecer en su propiedad; he benido por el presente en acceder á su pretencion á cuyo efecto dicho interesado cumplirá las condiciones siguientes.

1a. Se presentará con este Decreto y el diceño del terreno, al Juez civil pidiendo la posesion juridica del mencionado paraje

2a. Dicha autoridad con anuencia de los colindantes respectivos lo hara medir conforme á ordenanza expresando el numero de varas que resulten á su favor

4a. Concluida esta operacion bolverá este expediente al gob.no para que la parte interesada exiva el titulo correspondiente y se archiven los documentos.

Alvarado

(Rubrica)

Diseño

Sor Alcalde Constitucional del Puerto de Monterey

Sebastian Rodrig.z Alf.z de premio ante V. con el respeto devido y segun aya lugar en derecho, ase presente q.e habiendole decretado el S.r Gov.or del departame.to ocurra al Juez cibil p.a la posesion del terreno q.e solicita ocurre a la conocida piedad de V. se digne darle la posesion judicial como expresa el decreto de 30 del proximo pasado. Por tanto

A V. pide y suplica se digne consederle lo q.e solicita, de q.e recibira gracia y merced

Rancho del Pajaro 1o. de Octubre 1837

Sebastian Rodrig.z

Drechos 33 p.s (Rubrica)

Monterey Obre 5 del 1837

Por presentado y admitido, prosedase p.r mi el presente alcalde a la medicion, señalam.to de linderos y posecion juridica q.e solicita el interesado en esta instancia señalandose p.a efectuarlo el dia tres del proximo Noviembre para lo q.e se le hara saber a D.n Sebastian Rodriguez, para que como dueño por la parte q.e solicita, se tenga por citado. Asi yo el Alcalde de 2a nominacion de esta municipalidad lo decrete, mande y firme con los de asa

Estevan Munras

(Rubrica)

De asa. G. de la Torre (Rubrica)

De asa. Teodoro Gonzalez Rubrica

En la fha. se le notifico el auto antecedente a dicho Sebastian Rodriguez, y de entendido dijo; lo hoye y q.e se da p.r citado firmando con migo y los de asistencia

Munras

(Rubrica)

Seb.n Rodrig.z

(Rubrica)

De asa. G. dela Torre (Rubrica)

De asa Teodoro Gonzales (Rubrica)

En el rancho conocido con el nombre dela bolsa del Pajaro a los tres dias del mes de N.bre de mil ochocientos treinta y siete, en cumplimiento del auto q.e antecede, presente D.n Sebastian Rodriguez, nombre yo el presente Juez por medidores á los ciud.s Ramon Amesquita y Juan Romero, quienes prebio la aceptacion y juramento, prosederan al desempeño de su encargo. Asi yo el referido alcalde lo determine y firme con los de asistencia

Munras

(Rubrica)

De asa G. dela Torre (Rubrica)

De asa Teodoro Gonzales (Rubrica)

En la misma fha. y en el espresado rancho, se les notificó á los ciud.os Ramon Amesquita y Juan Romero, el auto de su nombramiento y dijeron q.e lo aseptaban y aceptaron dho. encargo y juraron p.r Dios Nuestro S.r y la Señal de la Cruz de husarlo fiel y legalmente a todo su leal saber y entender sin fraude entre persona alguna y no firmaron p.r q.e dijeron no saber, lo ise yo con los de asistencia

Munras

(Rubrica)

De as.a G. de la Torre (Rubrica)

De as.a Teodoro Gonzales (Rubrica)

Yncontinenti yo el referido alcalde, mande traer el cordel a mi presencia con que se miden las tierras y q.e los medidores lo midan de a cincuenta baras y lo firmo con los de asistencia.

Munras

(Rubrica)

De asa G. dela Torre (Rubrica)

De asa Teodoro Gonzales (Rubrica)

Ymediatamente yo el referido alcalde mande q.e los espresados medidores midieran y midieron un cordel de mecate de cincuenta baras y para constancia lo rubrico.

(Rubrica)

En el mismo paraje dia, mes y año, siendo las dose del dia yo el presente alcalde, mande á los medidores nombrados se dispongan para la medida de tierra que se le ha de aser á Dn. Sebastian Rodrigues y puestos en el punto q. estan tres alamos a la ladera de la laguna q. esta N.W. camino la medida tendiendo el cordel para el S.E. hasta la orilla del rio llamado el Pajaro; en cuyo punto es la parte mas ancho del mencionado paraje y huvo sesenta y cuatro cordeles de a sincuenta baras y luego se midio el largo de dho. terreno empesando la medida al N.E. al pie de dos alamos y camino el cordel para el S.W. hasta dar con la sienega q. empide el paso p. la playa y tuvo dosientos once cordeles de a sincuenta baras quedando este sitio colindante p. el N.W. con D. Jose de Amesti y p. N.E. con D. Manuel Jimeno siendo los otros dos linderos uno el rio del Pajaro y el otro la Sienega q. empide el paso p. la mar, en cuyas mediciones, mande se formaran las mohoneras correspondientes q. señalen los linderos q. le pertenecen al paraje nombrado (La bolsa del Pajaro) y lo firmo conmigo el interesado y los testigos de asistencia

Esteban Munras
(Rubrica)

Sebn. Rodrigz.
(Rubrica)

De asa
G. de la Torre
(Rubrica)

De asa
Feodoro Gonzales
(Rubrica)

En el rancho de la bolsa del Pajaro, a los tres dias del mes de Nbre. de mil ochocientos treinta y siete, yo el alcalde cnstl. de 2a. nominacion ciud. Esteban Munras, despues de practicadas las medidas del mencionado rancho, p. las q. resulto tener dos sitios escasos de Ganado mayor; mande al ciud. Sebastian Rodrigues, entrase en pacifica posecion del mencionado rancho bajo las medidas sitadas, y sin las formalidades acostumbradas, p. tenerlas echas en el año de 1823 como acredita la representacion q. ase a la Jefetura Politica, cuya validacion le autoriso y firmo con el interesado y los testigos de asistencia

Esteban Munras
(Rubrica)

Sebn. Rodrigz. (Rubrica)

De asa
G. de la Torre
(Rubrica)

De asa
Feodoro Gonzales
(Rubrica)

Monterey Nbre. 6 de 1837

Tomase razon en el libro de posesion, y devuelvase este expediente original al interesado Dn. Sebastian Rodrigues para q. le sirba de titulo. Asi yo el Alcalde Const. al. de 2a. nominacion de la demarcacion de esta municipalidad asi lo decreté mande y firme con los testigos de asistencia

Esteban Munras (Rubrica)

De aa. G. de la Torre (Rubrica)

De aa. Feodoro Gonzalez (Rubrica)

En la misma fha. se tomo razon de este titulo en la f. 9 del libro respectivo, y para constancia lo rubrique

(Rubrica)

Vea Expediente No. 108 | Jurisdiccion de Monterrei | Civil | Año de 1834

Espediente

sobre pertenencia del paraje nombrado

Salsipuedes

promovido p. Alejandro i Brigido Rodrigues

contra

Sebastian Rodriguez

47

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica)

Rafael Gonzales (Rubrica)

Monterrey Julio 5. 1834.
Informe la Secretaria dando cuenta con los Antecedentes
Figueroa (Rubrica)

Sr. Gefe Sup. Pol.
En esta Secretaria no obra Espediente alguno como refieren los interesados en esta instancia: se ha buscado en los legajos respectivos y no se encuentra ni

Sor. Comand. Gral. y Gefe Sup. Polit.

Alexandro y Brigido Rodrigues vecinos de esta jurisdiccion ante V.S. con el respecto y sumicion q. debe hacer presente; q. haviendoles sido concedido p. este Govierno en compañia de su otro hermano Sebastian Rodriguez el paraje nombrado Salsipuedes q. es una volsa al otro lado del Rio del Pajaro; sabedores ahora los postulantes q. sus dho. su hermano Sebastian ha pedido p. si solo dho sitio ocurren á V.S. y á su acreditada justicia con el fin de hacerle saber q. tenemos en dho. sitio el mismo derecho q. el, p. se nos concedió á los tres, y si servicios tiene el a la nacion nosotros tambien Sor. los tenemos p. tambien han servido diez y nueve años en los empleos de soldado y cabos, p. lo q. Sor. como tan conocida la recta justificacion de V.S. esperamos q. V.S. tenga la dignacion de mandar q. dho. sitio sea parejo á los tres hermanos, pues en estos terminos esta pedido.